



2 de julio de 2015

(15-3402)

Página: 1/2

Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA CATEGORÍA A EN VIRTUD  
DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

**COMUNICACIÓN DE BARBADOS**

La siguiente comunicación, de fecha 11 de mayo de 2015, dirigida al Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio, se distribuye a petición de Barbados para información de los Miembros.

De conformidad con la Decisión Ministerial de 7 de diciembre de 2013 (WT/MIN(13)/36, WT/L/911), el Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio dependiente del Consejo General (en adelante denominado el "Comité Preparatorio") se encargará, entre otras cosas, de recibir las notificaciones de los compromisos de la categoría A presentadas por los Miembros en virtud del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (en adelante denominado el "Acuerdo").

En relación con lo anterior, el Gobierno de Barbados tiene el honor de informar al Comité Preparatorio que Barbados designa por la presente las siguientes disposiciones contenidas en la Sección 1 del Acuerdo para su inclusión en la categoría A. Estas disposiciones se aplicarán en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo:

<b>Artículo 1</b>	<b>Publicación y disponibilidad de la información</b>
Artículo 1.3.1 Artículo 1.3.2 Artículo 1.3.3	Servicios de información
<b>Artículo 4</b>	<b>Procedimientos de recurso o revisión</b>
Artículo 4.1 Artículo 4.2 Artículo 4.3 Artículo 4.5 Artículo 4.6	
<b>Artículo 5</b>	<b>Otras medidas para aumentar la imparcialidad, la no discriminación y la transparencia</b>
Artículo 5.1	Notificaciones de controles o inspecciones reforzados
Artículo 5.2	Retención
<b>Artículo 6</b>	<b>Disciplinas en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas y de sanciones</b>
Artículo 6.3.1 Artículo 6.3.2 Artículo 6.3.3 Artículo 6.3.5 Artículo 6.3.6	Disciplinas en materia de sanciones
<b>Artículo 7</b>	<b>Levante y despacho de las mercancías</b>
Artículo 7.1	Tramitación previa a la llegada
Artículo 7.3	Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas
Artículo 7.9	Mercancías perecederas

---

<b>Artículo 9</b>	<b>Traslado de mercancías destinadas a la importación bajo control aduanero</b>
<b>Artículo 10</b>	<b>Formalidades en relación con la importación, la exportación y el tránsito</b>
Artículo 10.3	Utilización de las normas internacionales
Artículo 10.5	Inspección previa a la expedición
Artículo 10.6.1	Recurso a agentes de aduanas
Artículo 10.7	Procedimientos en frontera comunes y requisitos de documentación uniformes
Artículo 10.8	Mercancías rechazadas
Artículo 10.9	Admisión temporal de mercancías y perfeccionamiento activo y pasivo
<b>Artículo 11</b>	<b>Libertad de tránsito</b>
Artículos 11.1 a 11.10 Artículos 11.15 a 11.16	
<b>Artículo 12</b>	<b>Cooperación aduanera</b>
Artículo 12.5	Protección y confidencialidad
Artículo 12.9	Carga administrativa
Artículo 12.10	Limitaciones
Artículo 12.12	Acuerdos bilaterales y regionales

---